



OFICIO ELECTRÓNICO

- ORD. N° : 269  
ANT. : 1. D.S N° 47 (V. y U.) de 1992 (O.G.U.C.)  
Título 5, Capítulo 5, Art. 5.5.1. 2. D.S. N°  
(V. y U.) de 2002 Registro de  
Laboratorios de Control Técnico de  
Calidad de Construcción. 3. Ord. N° 1089  
del 21.07.2009 del Jefe División Técnica  
de Estudio y Fomento Habitacional. 4.  
Ord. N°468 del 05.05.2020 del Jefe  
División Técnica de Estudio y Fomento  
Habitacional.  
MAT. : Instruye a Laboratorios inscritos en el  
registro de Laboratorios de Control  
Técnico de Calidad de Construcción Área  
Metales y Área Cementos.  
ADJ. : No hay.

Santiago, 04 febrero 2022

**A : LABORATORIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LABORATORIOS DE CONTROL TÉCNICO DE CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN DISTRIBUCIÓN**  
**DE : SEBASTIÁN ARAYA ANDAUR**  
**JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL (S)**

Junto con saludar, y en virtud del contexto sanitario que afecta al país producto del COVID-19, ante la consulta surgida respecto de la certificación de aceros y cementos conforme a las normas NCh148, NCh203 y NCh204, y las exigencias establecidas la OGUC, artículo 5.5.1, el cual dispone expresamente en el inciso segundo que, *"El control de calidad de los materiales será obligatorio y lo efectuarán los Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción que estén inscritos en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según el Decreto N° 10 de Ministerio de Vivienda y Urbanismo"*, y teniendo en consideración los procedimientos establecidos para la evaluación de conformidad de productos y la emisión de informes de ensayo respectivos; se instruye a los Laboratorios Oficiales que se indican, lo siguiente:

Tratándose de la certificación de aceros y cementos, de acuerdo a lo establecido en las normas NCh148, NCh203 y NCh204, y cuyo proceso implica generar un certificado de conformidad del producto, el cual debe estar acompañado por informes de ensayos oficiales efectuados por los laboratorios inscritos en el registro MINVU, se establece *la ampliación de la vigencia de aplicación del ORD. 468 de fecha 5 de mayo de 2020, mientras se mantenga la Alerta Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud.*

De esta forma, el muestreo de aceros y cementos importados puede ser realizado en origen por un Organismo de tercera parte acreditado con norma ISO17025, cuya acreditación cuente con reconocimiento ILAC, entendiéndose que con este resguardo se salvaguardan los procedimientos establecidos y por tanto los informes mantienen su condición de Informe de Ensayo Oficial, mientras se mantenga la Alerta Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud

Saluda atentamente a Ud.

**SEBASTIÁN EDUARDO ARAYA ANDAUR**  
**JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL (S)**

POC/SJD/LRE/FDM

Distribución

- LABORATORIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO MINVU ÁREA METALES Y ÁREA CEMENTOS.
- INN DIVISIÓN DE ACREDITACIÓN.
- SERVIU DEPARTAMENTOS TÉCNICOS TODAS LAS REGIONES.
- SEREMI TODAS LAS REGIONES.
- DEPTO. GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS.
- DEPTO. TECNOLOGÍAS DE LA CONSTRUCCIÓN DITEC.